



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL Y LA LIGA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR PARA USO DE LA SALA 3DE LA TERCERA PLANTA DEL CENTRO SOCIAL DE LA TEJUELA PARA EL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES Y HOMBRES INIMGRANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

En Alcalá la Real, a 21 de enero de dos mil veinte.

De una parte Don ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑEVER, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente le reconoce.

De otra D. JUAN RAMON LAGUNILLA ALONSO en nombre y representación de la Liga de la Educación, y con DNI: 12697606-L.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la formalización de este Convenio en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Ayuntamiento tiene competencia en materia de actividades culturales, ocupación del tiempo libre y turismo. En concreto la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece:

Artículo 8. Cláusula general de competencia.

Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

Artículo 53. Libertad de pactos en el tráfico jurídico de bienes y derechos patrimoniales.

Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos.

Las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Además la siguiente normativa en relación con la materia:

Visto lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al establecer que:



"Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública".

Visto lo dispuesto en el art. 233 del ROF al establecer en relación a estas asociaciones que *"podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones".*

Considerando que el artículo 236 del citado texto normativo determina que:

"Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en los artículos 232, 233, 234 y 235 de este Reglamento sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales".

Atendiendo al artículo 28 del Reglamento de participación ciudadana y al artículo 2.2 de la Ordenanza fiscal Nº 30. Reguladora del precio público por la utilización de inmuebles de titularidad municipal.

"El Ayuntamiento de Alcalá la Real, en áreas del interés social, podrá establecer convenios de colaboración con personas físicas o con las asociaciones, entidades u otros organismos que, sin ánimo de lucro, tengan como objeto la promoción cultural y el desarrollo de Alcalá la Real, al objeto de eximirle del pago del precio público por la utilización de las instalaciones ...".

SEGUNDO: El Excmo. Ayuntamiento es titular de las instalaciones Centro Social Polivalente de la Tejuela, sitas en C/ Tejuela 8-10 .

TERCERO: Que a la vista de la solicitud para desarrollar el programa integral para la inserción sociolaboral de mujeres y hombres inmigrantes en riesgo de exclusión social de una sala de los lunes a viernes en horario de 08:00 a 16:00 horas y la tarde del miércoles en horario de 16:00 a 21:00 horas, desde enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020 a excepción de los meses de julio y agosto de 2020, equipada con mobiliario básico y acceso a internet.

En base a cuanto antecede, se establecen las siguientes



ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Ayuntamiento pretende estimular actividades culturales que contribuyan a satisfacer necesidades del municipio.

SEGUNDA.- Para la consecución de los fines que se especifican en el punto anterior, asume los siguientes compromisos:

1.- La cesión en precario del uso de parte de las dependencias municipales, Sala 3 de la tercera planta del Centro Social Polivalente la Tejuela, para el programa integral para la inserción sociolaboral de mujeres y hombres inmigrantes en riesgo de exclusión social.

2.- Serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos corrientes correspondientes por funcionamiento de tales dependencias, eximiendo a la asociación como indica el artículo 2.2 de la Ordenanza fiscal Nº 30 reguladora del precio público por la utilización de inmuebles de titularidad municipal.

3.- Se colaborará con la gestión administrativa especializada e indispensable desde los servicios municipales de participación ciudadana y que sea necesaria para llevar a cabo la citada actividad y habrán de respetarse las normas de acceso y uso de las instalaciones y equipamiento que se adjuntan como anexo.

TERCERA.- D. JUAN RAMON LAGUNILLA ALONSO contrae las siguientes obligaciones:

1.- El desarrollo del programa integral para la inserción sociolaboral de mujeres y hombres inmigrantes en riesgo de exclusión social conforme a la calendarización establecida, previo visto bueno del Área de Participación Ciudadana, con las obligaciones de que está actividad se realice conforme a la ley, lo que justificará en los 10 días siguientes a la firma de este convenio.

2.- Realizará la debida publicidad, difusión e información detallada para las actividades programadas.

3.- Dejar el espacio en perfectas condiciones de limpieza y orden.

CUARTA.- D. JUAN RAMON LAGUNILLA ALONSO se responsabiliza de los posibles desperfectos que se causen en las instalaciones que se ceden en virtud de este Convenio, que no sean consecuencia del normal funcionamiento y uso de las mismas; así como de los posibles daños físicos y/o psicológicos en el desarrollo de la actividad.



QUINTA.- D. JUAN RAMON LAGUNILLA ALONSO declara en virtud del presente Convenio el cumplimiento previo a cuantas disposiciones y obligaciones normativas sean de aplicación para el ejercicio de la referida actividad, eximiendo por tanto al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

SEXTA.- El Ayuntamiento puede suspender la cesión, en cualquier momento, en caso de tener que disponer de la instalación para actividades de carácter extraordinario, de interés público o por razones de fuerza mayor.

SEPTIMA.- En el caso de incumplimiento por parte de D. JUAN RAMON LAGUNILLA ALONSO de algunos de los apartados del Convenio o realización de otras actividades no autorizadas o legales, el Ayuntamiento aplicará la normativa sancionadora y/o indemnizadora vigente por inobservancia de este Convenio.

OCTAVA.- Se fija la vigencia de este Convenio hasta enero de 2021 exceptuando los meses de julio y agosto sin perjuicio de lo establecido en todo lo anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Este convenio se acomodará a la normativa vigente que pueda afectarle tras su aprobación y firma.

DISPOSICIÓN FINAL.- Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente convenio, las partes acuerdan crear una comisión de seguimiento paritaria, sin perjuicio de su sometimiento a la vía judicial de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO.

POR LA OTRA PARTE:

El Alcalde-Presidente.

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO.

Normas generales de acceso y uso de las instalaciones y equipamiento.

- Las asociaciones y/o entidades podrán acceder al uso de las instalaciones y equipamiento con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento y serán responsables del trato dado a las instalaciones.
- Las asociaciones y/o entidades usuarias podrán hacer uso de las instalaciones y equipamiento dentro de los horarios fijados y respetando las reglas y condiciones establecidas en cada caso por el personal autorizado de cada uno de los centros. El Área de Participación Ciudadana se reserva la facultad de modificar el horario por necesidades del mismo, así como la posibilidad de cerrar total o parcialmente las instalaciones por causas justificadas o de fuerza mayor, si se determinase riesgo de cualquier tipo en el uso de las mismas.
- Las instalaciones y equipamientos han de ser utilizados exclusivamente para los fines autorizados.
- Las solicitudes de espacios y equipamiento se harán con el compromiso por parte de la asociación y/o entidad solicitante de acatar las normas que aparecen recogidas en el presente Reglamento. En la solicitud debe aparecer el nombre de la asociación o grupo, los datos personales de quien lo representa (nombre, apellidos, DNI, dirección, correo electrónico y teléfono), la actividad a realizar, fecha y horario, así como el tiempo durante el cual se tiene previsto su uso y número de posibles asistentes.
- Tras el uso de las instalaciones, la asociación y/o entidad deberá dejarlas libres y en correcto estado de limpieza y orden.
- Si fuera necesaria la utilización de materiales o elementos no disponibles en los centros, la asociación y/o entidad cesionaria será responsable. En cualquier caso deberá, contar con la autorización del Área de Participación Ciudadana para su colocación y uso.



- En los espacios cedidos como sede, la falta de actividad del espacio de forma continuada durante un periodo superior a dos meses (no coincidente con periodos de vacaciones) o discontinua en un periodo de tres meses, dará lugar a la finalización de la autorización concedida.
- Transcurrido el plazo de autorización de la correspondiente cesión como sede, o bien por incumplimiento de las normas, la asociación y/o entidad en un plazo de diez días deberá dejar libre el espacio cedido y en perfectas condiciones.
- No se permitirá el acceso de animales, sin perjuicio de lo que pudiera disponer la legislación vigente para los perros-guía.

Obligaciones de las asociaciones y/o entidades usuarias.

- Las asociaciones y/o entidades usuarias se comprometen a realizar las actividades conforme a la ley, asumiendo cualquier responsabilidad en este sentido. El Área de participación ciudadana sólo facilita la utilización de espacios, en ningún caso se hace responsable de las actividades que en ellos se desarrollen.
- En los 10 días siguientes a la realización de la actividad el Ayuntamiento podrá solicitar la justificación con documento legal de que la misma se ha realizado conforme a la ley (Ejemplo: En caso de docencia: Factura, Contrato de Alta por parte del colectivo a la persona docente, o Alta de la persona docente como autónoma).
- Las asociaciones y/o entidades usuarias se comprometen a tener asegurada la actividad a través de un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.
- El uso de las instalaciones es puntual y la asignación de los mismos se hará en base a la actividad concreta solicitada.
- Las asociaciones y/o entidades que por su carácter, requieran de un uso continuado de un espacio para la atención al público, deberán presentar junto con la solicitud en modelo habilitado al efecto una breve memoria de las actividades que realizan. El uso tendrá la vigencia de un año. La renovación del uso requerirá la presentación de una nueva solicitud.
- Se deberá avisar al personal de los centros tanto el inicio como la finalización de la actividad.
- No se cederá a terceros el uso del espacio cedido, tampoco alquilar o utilizar los espacios con ánimo de lucro.
- Se han de acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte el personal de los diferentes centros.
- Identificarse y exhibir el justificante de reserva del espacio o material siempre que sea solicitado.
- Ninguna asociación y/o entidad usuaria podrá almacenar bien alguno, salvo excepciones debidamente justificadas.
- En ningún caso el Ayuntamiento se responsabiliza de los objetos o bienes que se encuentren en su interior y sean de propiedad de las asociaciones y/o entidades usuarias.
- Según la demanda y las necesidades de los espacios, podrán ser cedidos para su uso a varias asociaciones y/o entidades al mismo tiempo de forma compartida. En dichos casos estas se comprometen a buscar siempre las fórmulas de coordinación que faciliten la convivencia en el espacio, y el cumplimiento de las normas de mantenimiento y cuidado de las instalaciones.
- Se deberá respetar en todo momento el aforo establecido de acuerdo con las normas de seguridad del edificio.
- Las asociaciones y/o entidades usuarias del espacio, para contribuir a la dinamización de la zona se



comprometen a realizar actividades abiertas a cualquier persona que desee participar.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

